

# *Proyecto de Ley*

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en  
Congreso...

SANCIONAN

## **CANASTA BÁSICA ESCOLAR NACIONAL.**

### **CREACIÓN DE INDICADOR EDUCATIVO Y AFECTACIÓN DE ALICUOTA ESPECIAL**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO.** Créase el indicador educativo “Canasta Básica Escolar Nacional” que permita analizar la evolución de los precios de los insumos escolares básicos que los niños, niñas y adolescentes de nuestro país necesitan para poder comenzar y continuar el ciclo lectivo.

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Autoridad de Aplicación y seguimiento del indicador educativo “Canasta Básica Escolar Nacional” será determinado por el Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 3°. – PERIODICIDAD-** El indicador educativo “Canasta Básica Escolar Nacional” deberá ser medido, al menos, 2 veces al año, una a comienzo del ciclo lectivo y otra al regreso del receso escolar de mitad de año.

**ARTÍCULO 4º. – COMPOSICIÓN** – El indicador educativo “Canasta Básica Escolar Nacional” deberá estar compuesto por los valores/precios de, al menos, los siguientes productos:

1. Cuaderno tapa dura forrado de 96 hojas.
2. Cuaderno oficio tamaño A4 *con* espiral tapa dura *de* 96 hojas.
3. Repuesto 48 hojas 90 *g*, económico.
4. Repuesto dibujo tamaño oficio, blanco *de* 8 hojas.
5. Block 57 hojas 90 *g*. tamaño A4.
6. Carpeta *para* dibujo con cordón, tamaño oficio.
7. Carpeta negra tamaño oficio, escolar, tamaño A4.
8. Lápices de colores de madera por 12 unidades.
9. Fibra escolar por 6 unidades.
10. Cartulina
11. Compás metálico/plástico.
12. Bolígrafo color azul, negro, verde y rojo.
13. Lápiz grafito.
14. Goma para tinta/lápiz.
15. Lápiz corrector punta metálica.
16. Resaltador.
17. Set de geometría (regla 20 cm, transportador, escuadra).
18. Témpera pomo de 8 cm por 3 unidades.
19. Papel glasé, 10 hojas.
20. Folios escolares.

21. Sacapuntas metálico/plástico.
22. Tijera escolar económica.
23. Cinta adhesiva 30 m.
24. Cartuchera.
25. Mochila.
26. Un par de zapatillas.
27. Una muda de ropa para la realización de actividades físicas compuesta por un pantalón jogging, una remera blanca y un buzo.

El Poder Ejecutivo podrá agregar otros productos a la Canasta Básica Educativa.

**ARTÍCULO 5°.- ALÍCUOTA ESPECIAL.** La venta de los productos comprendidos en la Canasta Básica Escolar Nacional, cuya manufactura sea de origen nacional, estarán alcanzados por una alícuota diferencial del 10.5 % en el impuesto al valor agregado, establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, cuando se comercialicen a consumidores finales.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objeto crear un indicador educativo denominado “Canasta Básica Escolar Nacional” que establezca una serie de productos escolares que suelen ser los adquiridos por las familias argentinas durante el inicio del ciclo lectivo y renovados luego del receso de medio término. Asimismo, busca estudiar la evolución de los precios de dichos insumos escolares y aplicar una alícuota diferencial del IVA en aquellos productos cuya manufactura es de origen nacional a los efectos de facilitar su accesibilidad y promover en paralelo la producción local.

Por otro lado, la construcción de este indicador, con el listado de productos que integran la canasta de útiles escolares y sus precios de referencia, permitirá a los consumidores, en el momento de realizar su compra, contar con información actualizada para adquirir dichos productos con mayores niveles de racionalidad.

Cada año, a mediados del mes de febrero, las familias empiezan a poblar los supermercados y centros comerciales con el objetivo de completar las listas de útiles escolares, ropa y equipamiento que necesitan los niños, niñas y adolescentes de diferentes edades. Es habitual que los ciudadanos se encuentren, año a año, con un incremento en el precio de los productos escolares que supera el índice del costo de vida en varios puntos.

Es sabido que son las economías familiares de las clases media y baja las que sufren el mayor impacto de este fenómeno. En efecto, un importante porcentaje del total de los alumnos que asisten al sistema de

educación pública de gestión estatal provienen de hogares cuyo nivel socioeconómico es medio o bajo.

Ante esta situación resulta necesario, casi imperativo, definir una Canasta Básica Escolar Nacional, el listado de productos que la compondría y precios de referencia de aquellos productos listados que otorguen previsibilidad y racionalidad al proceso de producción, comercialización y compra de los mismos.

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece en su artículo 80 la generación de políticas de promoción de la igualdad educativa, las que deberán asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios. Además, dicho artículo indica que el Estado deberá asignar los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

En el mismo sentido, uno de los Objetivos del Milenio que lleva adelante Naciones Unidas y que la República Argentina suscribe, es "alcanzar la educación básica universal".

Los materiales didácticos y útiles escolares recomendados buscan beneficiar la enseñanza y el aprendizaje en la educación y además proteger la economía familiar, de acuerdo a los planes y programas de educación básica vigentes. Además, es necesario considerar que la indumentaria y los útiles escolares son sólo una parte de los artículos que utilizan los alumnos/as en las escuelas. Aquí no hemos considerado el gasto que implica la compra de libros de texto una vez comenzado el ciclo escolar.

El principio constitucional de igualdad ante la ley implica, entre otras cosas, el acceso a igualdad de oportunidades educativas para los alumnos y alumnas en la República Argentina, la cual por supuesto no se resuelve sólo con la implementación de una canasta escolar básica, pero ayuda a lograr tal objetivo. Se desprende, entonces, que el presente proyecto de ley intenta favorecer el desarrollo y cumplimiento de una función social indispensable como es la educación.

Por otro lado, la "Canasta Escolar Básica Nacional" debe ser considerada como un bien protegido, ya que el valor de la misma impacta directamente sobre la economía de los hogares, en particular las de aquellos que tienen hijos e hijas en edad escolar.

El impuesto al valor agregado es un impuesto cuyo impacto lo absorbe en mayor medida el consumidor final. Esto es así porque los distintos entes que participan en la cadena de valor lo van trasladando al siguiente hasta llegar al consumidor final que es quien recibe el mayor impacto, pues forma parte integrante del precio final del producto que es abonado en su totalidad por el consumidor final.

Por consiguiente, es un impuesto que es abonado por los sectores asalariados de menores ingresos. Vale decir que los de menores ingresos gastan la totalidad de su salario y es muy reducida la capacidad de ahorro, mientras que los de mayores ingresos poseen una capacidad de ahorro mayor por lo tanto la porción de ahorro no tributa el impuesto. Los de menores ingresos necesariamente tienen que gastar todo su salario para subsistir y por consiguiente el 100 % de su salario se ve afectado por el gravamen.

Como se observa son los asalariados de menores ingresos son los que en mayor grado pagan el impuesto. Por lo tanto, una disminución en la alícuota del impuesto en bienes que son indispensable e imprescindibles estaría regido por un sentido social, pues beneficiaria a los sectores más carenciados.

En este sentido atendiendo al comienzo del segundo periodo lectivo, los gastos en bienes necesarios para el comienzo de clases en el segundo semestre es una carga pesada y desequilibra el presupuesto de aquellas personas que poseen un ingreso fijo.

De manera complementaria, la reducción de un porcentaje del impuesto al valor agregado en los productos escolares cuya manufactura es de origen nacional reduciría el valor final que los consumidores deben abonar generando un aumento en la competitividad de los mismos frente a productos similares de elaboración foránea. De esta manera, además de alivianar las economías familiares esta medida busca promover la industria nacional.

Por lo tanto consideramos oportuno que a los productos incluidos en la Canasta Escolar Nacional Básica cuya elaboración sea de origen nacional se los afecte con una alícuota menor en el impuesto al valor agregado, del 50% de la alícuota actual, es decir de un 10,5% y que la misma sea detraída del precio final de los bienes a los cuales afecte.

Esto sería una medida de carácter social, dentro del sistema impositivo argentino e incrementaría el salario real el cual se vio severamente afectado luego de la devaluación reciente.

Por todo lo expuesto anteriormente, y considerando que favorecer el alcance de material de estudio, teniendo por eje rector al

principio básico de equidad, implica generar mayores posibilidades de igualdad social para todos los niños y niñas de la Argentina, es que solicito a los Señores Diputados y Señoras Diputadas que acompañen la sanción del presente Proyecto de ley-

Maria Gisela Marziotta